

Ciudad de México, 21 de febrero de 2025.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Muy buenos días.

Se abre la sesión pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para hoy.

Secretaria general de acuerdos, informe por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Magistrado presidente, le informo que hay quorum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes las tres magistraturas que integran el pleno de esta Sala Regional Especializada.

El asunto a analizar y resolver es el procedimiento especial sancionador de órgano central 15 de la presente anualidad, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, presidente.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria general de acuerdos.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el orden del día. Si hay conformidad, sírvanse manifestarlo de forma económica, por favor.

Se aprueba el punto, secretaria general de acuerdos.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Tomo nota.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Secretario de estudio y cuenta Francisco Martínez Cruz, por favor, dé cuenta con el proyecto que somete a consideración del pleno la ponencia a mi cargo.

Adelante, por favor, estimado Francisco.

Secretario de estudio y cuenta Francisco Martínez Cruz: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el procedimiento especial sancionador de órgano central número 15 de este año iniciado con motivo de la queja presentada por Morena en contra de Jorge Luis García de León Morales y Adán Froylan Pacheco Mendívil, en su carácter de entonces candidatos a presidente municipal y regidor suplente, respectivamente, ambos de Navojoa, Sonora, por la presunta adquisición de tiempo en radio, la difusión de propaganda pagada o gratuita, la vulneración al principio de equidad, así como en contra de la coalición Fuerza y Corazón por Sonora, por incumplir con su deber de cuidado.

El proyecto pone a su consideración la inexistencia de las infracciones porque las expresiones realizadas en las emisiones denunciadas, implicaron la exposición de opiniones de interés público con carácter informativo, por lo cual, se concluye que las expresiones estuvieron protegidas por la libertad de expresión.

De esta manera, se propone que la coalición denunciada no incumplió con su deber de cuidado.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, estimado Francisco.

Magistrada, magistrado, está a consideración el proyecto de la cuenta.

Adelante, magistrado Lara, por favor.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Yo voy a acompañar el proyecto, solamente haré un voto concurrente porque desde que se hizo el JE que está vinculado con este asunto yo me manifesté en contra de que se emplazara por calumnia, que en mi opinión no era una conducta impugnada, entonces, un poco siguiendo esa línea y en congruencia con lo manifestado me voy a separar de ello, pero en lo demás estoy de acuerdo.

Gracias.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado Lara.

Magistrada Lozano, por favor.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchísimas gracias.

Bueno, yo también estoy de acuerdo con el proyecto, pero también presentaré un voto concurrente porque en mi opinión es existente en algunas de las transmisiones, concretamente la del 20 y la del 29 de abril, la adquisición de tiempo, sí, de radio.

Porque, bueno, desde mi punto de vista y conforme algunos otros criterios que he presentado también en votos concurrentes, el entonces candidato a presidente municipal, desde mi opinión hizo llamados expresos al voto.

Entonces, nada más por esa situación yo presentaría este voto concurrente.

Gracias.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrada.

Por lo que entiendo, entonces, tendríamos unanimidad respecto de una parte mayoritaria de las conductas denuncias sobre la inexistencia, a excepción de las que ya manifestó la magistrada Lozano, en las cuales tendríamos mayoría, porque el magistrado Lara y un servidor vamos por las inexistencias.

Y respecto de la calumnia, iríamos por mayoría, dado que el magistrado Lara hará consideraciones propias.

¿Es correcto?

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Correctísimo.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Entonces, consulto nuevamente si hubiera alguna otra intervención.

Si no hubiera intervenciones y dado el sentido de la votación que se ha anunciado, le pido a la secretaria general de acuerdos que tome la votación, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Como lo ordena, presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Con el proyecto y el voto concurrente anunciado, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrado.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchas gracias, secretaria.

Estoy a favor del proyecto, con la emisión del voto concurrente de acuerdo a mi participación.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales, ponente del asunto.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracia, secretaria. Es mi ponencia.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:
Gracia, presidente.

Presidente, el asunto de la cuenta fue aprobado por unanimidad, con los votos concurrentes anunciados por la magistrada Mónica Lozano Ayala y el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, en términos de sus intervenciones.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 15 de 2025 se resuelve:

Único.- Son inexistentes las infracciones denunciadas.

Pues bien, al haberse agotado el análisis y resolución del asunto objeto de esta sesión pública, siendo las nueve horas con 21 minutos se da por concluida.

Muchas gracias.

- - -o0o- - -